

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, mayo 27 de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE: PAOLA QUIÑONES DHARO
DEMANDADO: JOHANA YIRLEY DAVILA MURIEL
RADICACIÓN: No. 76001400302820190065500

Auto Interlocutorio No. 676
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós
(2022)
76001400302820190065500

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

- 1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejen a su disposición.
- 3.- Ordenar** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.
- 4.- Archivar** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 DE MAYO DE 2022

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria